

## **Resolución N° 2993/02**

La Plata, 9 de Octubre de 2002.-

**VISTO:** El Acuerdo 3055 que dispone la creación de la Secretaría de Premios en el Departamento Judicial La Plata y,

**CONSIDERANDO:** que resulta necesario reglamentar el procedimiento para la tramitación de los juicios de premios en esa dependencia.

**Por ello,** la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

Artículo 1: (**Texto según RC 3615/02**) A partir de la presente, personal de la Secretaría de Premios, retirará diariamente las causas de la Receptoría de Expedientes a efectos de proceder a la carga de los datos en el sistema informático, armar los expedientes y proyectar el primer despacho.

Artículo 2: (**Texto según RC 3615/02**) A tal efecto la Receptoría de Expedientes, entregará diariamente a la Secretaría de Premios un listado de los expedientes retirados, que servirá de constancia de entrega y se conservará conjuntamente con los listados de los expedientes adjudicados a cada Juzgado.

Artículo 3: En el momento de armar los expedientes en la Secretaría de premios, se colocará en la carátula una marca de tamaño y color visible, a fin de ser identificados fácilmente en cada Juzgado.

Artículo 4: Cada Juzgado habilitará un lugar de fácil acceso, destinado exclusivamente a los juicios que tramiten ante la Secretaría de premios.

Artículo 5: (**Texto según RC 3615/02**) Cada Juzgado estará conectado al sistema informático disponible en la Secretaría, con un clave de usuario a fin de posibilitar la visualización del estado del trámite de las causas.

Artículo 6: (**Texto según RC 3615/02**) La Secretaría distribuirá diariamente los expedientes con proyectos de despacho y los Mandamientos, entre los Juzgados que correspondan para su firma por el Juez, confeccionando un listado para cada órgano. Asimismo, entregará y retirará las cédulas de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, utilizando listados a esos efectos.

Artículo 7: La presentación de los escritos se registrará con reloj fechador automático, conforme modelo uniforme provisto y autorizado por la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio del empleo del cargo mecánico o manual, para los casos de fuerza mayor (art. 124 CPCC). De ello deberá dejarse constancia en el libro de asistencia de la Secretaría, indicando los motivos que obligan al uso de ese cargo.

Artículo 8: Los Secretarios de los Juzgados, deberán dar aviso de inmediato en el caso de ausencia de los Jueces, e informarán el nombre del subrogante a la Secretaría de premios a fin de que modifiquen, en los proyectos de despachos, la aclaración de la firma del magistrado. (art. 11 Acuerdo 2514).

Artículo 9: Diariamente personal de la Secretaría retirará de cada Juzgado, los expedientes, oficios y mandamientos firmados, dejando constancia de tal circunstancia.

Artículo 10: Cada Juzgado entregará a la Secretaría de Premios bajo recibo, un talonario de folios de seguridad de los que se les hubiere asignado a ese órgano, a fin de que puedan ser suscriptos por el Secretario o Auxiliar Letrado de esta dependencia. A tal fin, se individualizarán los mismos consignando su numeración. Por su parte, la Secretaría General comunicará dicha circunstancia a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 11: (**Texto según RC 3615/02**) Quedará a criterio de cada Juez estimar cuáles son las controversias que generarán el desplazamiento determinado en el artículo 4 del Acuerdo 3055.

Artículo 12: La Secretaría se ocupará de paralizar los expedientes que se encuentran en condiciones y los conservará en la dependencia hasta su archivo.

Artículo 13: Estará a cargo de la Secretaría, la preparación de los legajos para su envío al Archivo departamental, correspondiendo la remisión y el desarchivo al Juzgado de origen. En este último caso los enviará a la Secretaría para continuar su tramitación, siempre que se tratare de los juicios comprendidos en el Acuerdo 3055.

Artículo 14: (**Texto según RC 3615/02**) Si debiera modificarse la carátula del expediente, la Secretaría de premios se encargará de proyectar el despacho que así lo ordene y una vez firmado el mismo, de comunicarlos a la Receptoría y modificar la carátula en el sistema informático. Asimismo, informará al Juzgado de origen para su debida toma de razón en el Libro de Entradas.

Artículo 15: La Secretaría de premios deberá llevar un libro de asistencia conforme lo prescripto por el art. 133 CPCC.

Artículo 16: La obligación atribuida al Juzgado por el último párrafo del Aparado I punto 3 ter Acuerdo 2514 (incorporado por Resolución SCBA 905/01), deberá ser cumplimentada por la Secretaría de Premios.

Artículo 17: Regístrese, comuníquese conjuntamente con el Acuerdo 3055 al Registro Público de Comercio y Receptoría de Expedientes de La Plata, a las Cámaras Civiles y Comerciales

departamentales y Juzgados comprendidos en dicho Acuerdo, a la Subsecretaría de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a la Fiscalía de Estado, a los Municipios del Departamento Judicial La Plata, a las Cajas de Previsión Social de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, al Colegio de Abogados de La Plata. Publíquese en el Boletín Oficial, conjuntamente con el Acuerdo 3055.

Fdo. Eduardo Julio Pettigiani, Juan Manuel Salas, Eduardo Néstor de Lazzari, Héctor Negri, Francisco Héctor Roncoroni, Daniel Fernando Soria. Héctor Ernesto Campi. Subsecretario de Gobierno.